



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, 27 de septiembre de 2021

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso ejecutivo de alimentos radicado N° 273 - 2020 Para que resuelva sobre lo pertinente. A su despacho PROVEA.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha de 15 de diciembre del presente año, se libró mandamiento de pago contra el señor LUIS ALEJANDRO SANTOS SIERRA por acción instaurada por la señora JENIFER ROMERO ARANGO.

El ejecutado fue notificado a través del correo electrónico alejo316164@hotmail.com enviado el día 3 de septiembre del presente año, y venció el término de traslado en absoluto silencio. En consecuencia de ello, solo le resta a esta instancia ordenar seguir adelante la ejecución por el saldo insoluto, como en efecto se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C. G del P. el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto..., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado, **RESUELVE:**

- 1°. SEGUIR adelante la ejecución.
- 2°. PRACTÍQUESE La liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ